

RESOLUCIÓN 424/2026
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-34841969- -APN-DNPQ#MSG; las Leyes Nros. 23.737 y sus modificatorias, 26.045, 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y 19.549 y sus modificatorias; los Decretos Nros. 1759 del 3 de abril de 1972 (t.o. por Decreto N° 894/17) y sus modificatorios, 891 del 1 de noviembre de 2017, 593 del 27 de agosto de 2019 y sus modificatorios, 70 del 20 de diciembre de 2023 y 695 del 2 de agosto de 2024; la Decisión Administrativa N° 340 del 16 de mayo de 2024 sus modificatorias y complementarias; y la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1122 del 22 de noviembre de 2019 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.045 se creó el Registro Nacional de Precursores Químicos conforme lo previsto en el artículo 44 de la Ley N° 23.737 y sus modificatorias.

Que el artículo 11 de la citada ley faculta a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas reglamentarias y adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar el más efectivo control del régimen.

Que el Decreto N° 593/19 y sus modificatorios designó al entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.045.

Que mediante la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1122/19 y sus modificatorias se aprobó el Régimen General de Obligaciones y Requisitos para el Uso de Precursores Químicos - Manual de Procedimientos Administrativos del Registro Nacional de Precursores Químicos.

Que el citado manual establece los requisitos para la tramitación de las inscripciones y reinscripciones, incluyendo la acreditación de las condiciones de funcionamiento de los establecimientos en los que se desarrollan actividades con precursores químicos.

Que el régimen vigente en materia de acreditación de habilitaciones, basado principalmente en documentación emitida por autoridades municipales o comunales, ha evidenciado en la práctica la existencia de asimetrías regulatorias, demoras administrativas y exigencias que no siempre resultan proporcionales a los riesgos específicos derivados de la operatoria con precursores químicos.

Que, en tal sentido, corresponde adecuar el marco normativo a los principios de simplificación administrativa, razonabilidad y desburocratización establecidos por los Decretos Nros. 891/2017 y 70/2023, promoviendo la eliminación de cargas innecesarias que afecten el desarrollo de actividades lícitas sin menoscabar las facultades de control del Estado.

Que, asimismo, resulta necesario fortalecer un enfoque regulatorio basado en riesgo, orientado a garantizar condiciones adecuadas de seguridad en los establecimientos mediante instrumentos técnicos idóneos que permitan evaluar de manera objetiva los riesgos operativos y de desvío de sustancias químicas.

Que, en ese marco, se considera procedente incorporar como mecanismo alternativo de acreditación de condiciones de funcionamiento la presentación de un Informe Técnico Integral de Seguridad y Gestión de Riesgos, suscripto por profesional competente, que permita verificar la aptitud del establecimiento en términos de seguridad y control.

Que la implementación de dicho instrumento técnico resulta compatible con las facultades conferidas por la Ley N° 26.045 y permite compatibilizar los objetivos de fiscalización con un esquema regulatorio moderno, eficiente y orientado a resultados.

Que, conforme lo establecido mediante Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios, la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la SECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA de este Ministerio, tiene entre sus objetivos "9. Entender en el control de la tenencia, utilización, producción, fabricación, extracción, preparación, transporte, almacenamiento, comercialización, exportación,

importación, distribución o cualquier tipo de transacción con precursores y sustancias químicas utilizables en la producción de drogas ilícitas, actuando como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.045, con las facultades y atribuciones previstas en dicha ley.”

Que mediante la Decisión Administrativa N° 340/24 sus modificatorias y complementarias se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, estableciendo que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la SECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA, tiene como responsabilidad primaria asesorar a la Subsecretaría en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes y programas de acción contra el tráfico ilícito de precursores químicos, y diseñar y gestionar la política de control de precursores químicos, a través del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS, el análisis de la información provista por el mismo y la fiscalización, a efectos de prevenir su desvío hacia canales ilícitos, incluyendo entre sus acciones la de proponer proyectos normativos en el ámbito de su competencia e impulsar la actualización de listas de precursores químicos, realizando los estudios que la materia requiera.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS, a través de sus áreas técnicas competentes, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 4°, inciso b), apartado 9°, y 22 bis, de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificaciones, y en el artículo 3° del Decreto N° 593/2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo I de la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1122 del 22 de noviembre de 2019 y sus modificatorias, por el Anexo (IF-2026-44481340-APN-SLCNYCO#MSG) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.



